



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 195

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 13 de noviembre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, los tres (3) días de término de traslado de RECURSO DE REPOSICIÓN visible a folio 88.

NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

RECIBIDO
2019 NOV 1 por 3:37

88
210-11
Hacu

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI, VALLE

Referencia: Recurso de reposición.
Demandante: Fernando Enrique Plata
Demandado: Wilson Amadis Duque Bernal
Radicado: 76001-31-03-006-2017-081
Proceso: Ejecutivo de Mayor Cuantía

MARTHA JULIANA OTERO HAEUSLER, mayor de edad identificada con C.C. No. 1.059.064.461 expedida en Miranda Cauca y portadora de la T.P. No. 239.637 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del Señor **ALVARO CORREA REYES** parte demandante, solicito **REVOCAR** el auto No. 803 publicado en estados el 29 de octubre del 2019, por el cual se ordena el pago del arancel judicial a la parte demandante por el valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$9.587.560)** previsto en el Art 3 de la Ley 1394 del 2010 correspondiente al 2 % de la base gravable y en su lugar emita un Auto ordenando el pago del arancel judicial de acuerdo a la tarifa establecida en el inciso 2 del Art. 7 de la Ley 1394 del 2010 ¹, toda vez que, el presente proceso se terminó de manera anticipada por la dación en pago convenida por el ejecutante y el ejecutado como modo de extinción de la obligación objeto de la presente demanda, por lo tanto acudo a su despacho por medio del presente, con el fin de que se modifique la tarifa fijada y se ordene el pago correspondiente al 1 % de la base gravable por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$4.793.870)** como lo estipula la norma anteriormente descrita.

Del Señor Juez,

Atentamente,



MARTHA JULIANA OTERO HAEUSLER
C.C. No. 1.059.064.461 de Miranda Cauca
T.P. No. 239.637 del C. S de la J.

¹"En los casos de terminación anticipada de procesos ejecutivos, la tarifa será del uno por ciento (1%) de la base gravable...."



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

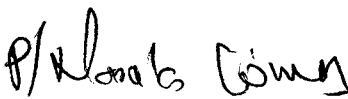
SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 195

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 13 de noviembre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución del Circuito de Cali y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 98.


NATALIA ORTIZ GARZON
Profesional Universitario

2019 OCT 23 PM 2:14

2019 OCT 23 PM 2:14

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BBVA COLOMBIA CONTRA JULIAN
DAVID BETANCOURTH

RADICACIÓN: 6-2017-093

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito presentar liquidación del crédito que ejecutivamente se cobra en este proceso para su estudio y aprobación.

Del señor Juez,

Atentamente,


DORIS CASTRO VALLEJO
C. C. No. 31.294.426 de Cali
T. P. No. 24.857 C. S. Judicatura

icds

98

JUZGADO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACION

SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
BBVA COLOMBIA
JULIAN DAVID BETANCOURT
2017-093

EXIGIBILIDAD

CAPITAL	TASA PACTADA	TASA DE PLAZO	FECHA DE PLAZO
\$248.132.141	0,00%	0,00%	

PAGARÉ No. 00130956089600008254

SALDO	VALOR	FECHA	FECHA	VALOR	SALDO DESPUES	% EFEC	% MAX	TASA	TASA	VALOR MORA	FECHA	RESOL
					DE INTERESES O							
CAPITAL	CAPITAL	EXIGIBILIDAD	ABONO	ABONO	ABONO A CAPITAL	ANUAL	MORA	EFFECT	NOMIN	MENSUAL	VIGENCIA	SUPER
\$ 248.132.141	\$ 248.132.141	17/03/2017				22,34%	33,51%	2,79%	2,44%	\$ 2.621.026	mar-17	1612
\$ 248.132.141						22,33%	33,50%	2,79%	2,44%	\$ 6.046.141	abr-17	0488
\$ 248.132.141						22,33%	33,50%	2,79%	2,44%	\$ 6.046.141	may-17	0488
\$ 248.132.141						22,33%	33,50%	2,79%	2,44%	\$ 6.046.141	jun-17	0488
\$ 248.132.141						21,98%	32,97%	2,75%	2,40%	\$ 5.962.689	jul-17	0907
\$ 248.132.141						21,98%	32,97%	2,75%	2,40%	\$ 5.962.689	ago-17	0907
\$ 248.132.141						21,48%	32,22%	2,69%	2,35%	\$ 5.842.947	sep-17	1155
\$ 248.132.141						21,15%	31,73%	2,64%	2,32%	\$ 5.763.575	oct-17	1298
\$ 248.132.141						20,96%	31,44%	2,62%	2,30%	\$ 5.717.752	nov-17	1447
\$ 248.132.141						20,77%	31,16%	2,60%	2,29%	\$ 5.671.838	dic-17	1619
\$ 248.132.141						20,69%	31,04%	2,59%	2,28%	\$ 5.652.479	ene-18	1890
\$ 248.132.141						21,01%	31,52%	2,63%	2,31%	\$ 5.729.820	feb-18	0131
\$ 248.132.141						20,68%	31,02%	2,59%	2,28%	\$ 5.650.058	mar-18	0259
\$ 248.132.141						20,48%	30,72%	2,56%	2,26%	\$ 5.601.583	abr-18	0398
\$ 248.132.141						20,44%	30,66%	2,56%	2,25%	\$ 5.591.875	may-18	0527
\$ 248.132.141						20,28%	30,42%	2,54%	2,24%	\$ 5.553.005	jun-18	0687
\$ 248.132.141						20,03%	30,05%	2,50%	2,21%	\$ 5.492.139	jul-18	0820
\$ 248.132.141						19,94%	29,91%	2,49%	2,20%	\$ 5.470.188	ago-18	0954
\$ 248.132.141						19,81%	29,72%	2,48%	2,19%	\$ 5.438.444	sep-18	1112
\$ 248.132.141						19,63%	29,45%	2,45%	2,17%	\$ 5.394.419	oct-18	1294
\$ 248.132.141						19,49%	29,24%	2,44%	2,16%	\$ 5.360.118	nov-18	1521
\$ 248.132.141						19,40%	29,10%	2,43%	2,15%	\$ 5.338.041	dic-18	1708
\$ 248.132.141						19,16%	28,74%	2,40%	2,13%	\$ 5.279.065	ene-19	1872
\$ 248.132.141						19,70%	29,55%	2,46%	2,18%	\$ 5.411.550	feb-19	0111
\$ 248.132.141						19,37%	29,06%	2,42%	2,15%	\$ 5.330.677	mar-19	0263
\$ 248.132.141						19,32%	28,98%	2,42%	2,14%	\$ 5.318.399	abr-19	0389
\$ 248.132.141						19,34%	29,01%	2,42%	2,15%	\$ 5.323.311	may-19	0574
\$ 248.132.141						19,30%	28,95%	2,41%	2,14%	\$ 5.313.486	jun-19	0697
\$ 248.132.141						19,28%	28,92%	2,41%	2,14%	\$ 5.308.572	jul-19	0829
\$ 248.132.141						19,32%	28,98%	2,42%	2,14%	\$ 5.318.399	ago-19	1018
\$ 248.132.141						19,32%	28,98%	2,42%	2,14%	\$ 5.318.399	sep-19	1145
\$ 248.132.141						19,10%	28,65%	2,39%	2,12%	\$ 5.264.297	oct-19	1293
TOTAL	\$ 248.132.141			\$ 0	\$ 0					\$ 175.139.260		

SALDO CAPITAL	\$ 248.132.141
INTERESES DE MORA	\$ 175.139.260
INTERESES DE PLAZO	\$ 10.039.830
TOTAL DEUDA	\$ 433.311.231